# DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Enero de 1881.

NUMERO 868

DIRECTOR.-JUAY N. VENERO. ADMINISTRACION. IMPRENTA NACIONAL.-CALLE DE LA MERCED. de la Gobernacion.

#### PRECIO DE SUSCRICION.

su precio será el de tres pesos que se rán de cinco á diez pesos de multa por pagarán adelantados.—El número suelto carruaje, y de uno á cinco, por cavale cinco centavos.

#### CALENDARIO

Este dia sale el Sol a las 6 horas 24 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 52 minutos.— Se pone la Luna á las 3 y 11 de la noche.

MARTES 11.—San Higinio. papa, mártir; san Anastasio monje; san Silvio, martir; san Virgilio.

# OONTENIOO.

# SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion. Reglamento de carruajes.

#### Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial. Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

# Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go bernadores.

#### Revista Interior

Serenata.-Debut.-Telegrama.

#### Revista Exterior.

M. Appleton.

Seccion Científica é Industrīal.

meteorológicas. Observaciones

Seccion de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

# Rectification.

Por error tipográfico se lee "Cajas" al principio de la 2º y 4º líneas de la Tadebe leerse "Casas."

Palacio Nacional.—San José, enero 18 de 1881.

La Municipalidad de San José ha un Reglamento de coches y carros para la conduccion de pasajeros y tras- aprobacion. porte de carga por las calles de esta Capital. Hechas las modificaciones que se han creido conducentes, dice así:

# CAPITULO 19

Da la inscripcion de los carruajes

y carros.

usar para servicio del público, carrua- cion de consignar en la libreta la fe- presentarlo á la Agencia de Policía, pajes ó carros de clase alguna, sin haber- cha en que recibe ó ha recibido al co- ra la imposicion de la multa por ebrielos hecho registrar antes en la oficina chero, el dia que lo separa de su ser- dad, sin perjuicio de las otras penas

La inscripcion tendrá lugar todos V—El cochero que deje de servir Art. 14.—Es prohibido conducir en los años, del primero al treinta de en una casa y tome servicio en otra, los coches públicos, cadáveres y en enero.

La suscricion se hará por trimestre, plan con la disposicion anterior, paga- anotaciones respectivas. rreton.

blico, pagará el impuesto de ruedo.

#### CAPITULO 29

De los coches y carretones públicos.

Art. 4º § I.—Para inscribir un carruaje ó carro, deberá el dueño manifestar por escrito, ó personalmente de palabra, su clase, el número de ruedas | y de asientos, así como la carga que pueden soportar: previo exámen de la solidez y aseo, se le expedirá la competente licencia.

§ II—Todo carruaje ó carro, llevará fljada en la parte inferior, la tarifa adoptada por número de cuadras ó de varas, si es de la primera clase, y si es carro, el precio por quintal ó por viaje completo, indicando el peso que puede soportar, todo, segun los modelos que indique la Agencia de Policía, y bajo la pena de uno á cinco pesos de multa, por cada vez que se advierta la falta.

§ III.—Los carruajes y carros deberán llevar pintado en las portezuelas y en la parte posterior, el número que les señale la oficina de la Gobernacion. Los números serán blancos, de las dimensiones de cuatro pulgadas los dos primeros y de cinco el último, conforme al modelo que fije la Agencia de Policia.

§ IV—Todo carruaje deberá llevar en la parte exterior una campanilla, colocada de modo que sirva al pasajero para llamar la atencion al cochero.

§ V.—Se prohibe en lo absoluto, el uso de los carruajes que no se hallen en perfecto estado de solidez y aseo: cualquier Agente de Policía puede impedir que un carruaje se destine al servicio público, si no reune las condiciones que exige el inciso anterior.

#### CAPITULO 39

#### De los cocheros.

Art. 5º § L.—Ningun cochero po- en las calles y plazas de la Ciudad. rifa municipal publicada en el "Diario drá contratarse para conducir carrua-Oficial" Nº 867, de 9 del corriente; | je público, sin inscribirse préviamente | ros admitir más personas que las que en el registro que se llevará al efecto, corresponden al número de asientos del en la Gobernacion.

§ II.—Para ser cochero se requiere

cacion, y el número del asiento y la la pena de cinco pesos de multa. foja del libro en que se ha hecho, visada por el Gobernador.

vicio y las causas por qué lo hace.

§ VI–La persona ó empresario dedica- | dos al servicio del público, que dén ocu- de la tarde, todo carruaje deberá llepacion á un cochero no inscrito en el Art. 3º-Todo carruaje ó carro pú- registro de la Gobernacion, y que ca- impondrá la multa de uno á cinco rezca de libreta, pagará una multa de pesos. veinte pesos.

cocheros al cambiar éstos de carruaje personas beodas, ni animales. 6 patron, sino que se hará en la primitiva la anotacion de que habla el inciso 5º de este artículo. Los cocheros que no cuiden de hacer poner en tiempo cion la anotacion exigida en el inciso mencionado, sufrirán una multa de uno á cinco pesos.

§ VIII-Los cocheros que no tengan sus libretas, sufrirán una multa de un peso por primera vez, cinco por segunda, y la suspension, á juicio del Agente Principal de Policía, por tercera.

§ IX-Para la primera inscripcion de l un cochero, darán los patrones un certificado en que conste que el individuo que quiere inscribirse, les servirá como cochero y que conocen sus aptitudes.

#### CAPÍTULO 49

#### Disposiciones Generales.

Art. 69—A todo cochero que sea penado por más de tres faltas en el cumplimiento de su deber, se impondrá á juicio del Señor Agente 1º Principal de Policía, suspension temporal de su oficio, y si las faltas fuesen graves, se le borrará de la lista de inscripcion, cancelándole su libreta.

Art. 7?—No es permitido á los cocheros, apalear ni herir las bestias de tiro de sus respectivos carruajes, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa por cada vez que lo hicieren.

Art. 89—Les está igualmente prohibido llevar por las calles los caballos á galope, bajo la pena impuesta en el artículo anterior.

Art. 99—No es permitido colocar caballos chúcaros en los coches, ni adiestrar bestias para el tiro de carruajes,

Art. 10.—Es prohibido á los cochecarruaje.

Art. 11.—Tanto los carruajes, como tener 18 años de edad: comprobar bue- carros y carretas, tomarán siempre la na conducta y rendir un exámen prác-| derecha de la calle en la direccion que mado en la calle ó Estacion, lleve el sometido á la aprobacion del Gobierno tico del manejo de un carruaje ante el lleven, tomando bien las vueltas de las carruaje al domicilio de un viajero y

> Autoridad de Policía, una libreta en rruajes en la vía pública, ó entregar la de ese tiempo. que consten, la inscripcion; su publi- direccion de ellos á otra persona, bajo Art. 26.-Todo cochero que use pa-

rruaje estando ébrio el cochero. Cual-cinco pesos. §IV-Todo dueño de carruaje destina-| quier Agente de Policía, Comisario. | Art. 27.—Cuando el coche se tome Art. 19-Ninguna persona podrá do al servicio público, tiene la obliga- Juez de Paz ó Sereno puede detenerlo, por horas, el cochero cuidará de indi-

que merezca

debe comunicarlo á la Oficina de Go- fermos de viruelas ó de otros males Art. 20—Las personas que no cum- bernacion, para hacer en la libreta las contagiosos, bajo la multa de veinticinco pesos.

Art. 15.—Desde las seis y media var faroles con luz. Por la falta se

Art. 16.—Los cocheros no tienen §VIÍ-No se cambiarán las libretas de | obligacion de admitir en sus carruajes,

Art. 17.—No pueden los cocheros dejar subir al pescante á ninguna persona, sin consentimiento del pasajero.

Art. 18.—Es prohibido á los cocheoportuno, en la Oficina de la Goberna- ros, cuyos carruajes no estén alquilados, hacerlos detener en puntos que no sean de Estacion.

> Art. 19.—Los cocheros con sus ca-(rruajes, en un lugar de Estacion, están obligados á acudir al llamamiento de cualesquiera pasajeros, salvo que estén de antemano comprometidos: los pasajeros no abonarán sino el precio de tarifa.

Art. 20—Los coches que cobrasen por cualesquiera motivos, mayor cantidad que la señalada en la tarifa, sufrirán una multa de uno á cinco pesos, y tendrán que devolver el exceso de lo cobrado, por primera vez: si se repite la falta, ademas de la pena respectiva, se someterán al juzgamiento criminal por los Tribunales comunes.

Art. 21.—Es prohibido á los cocheros, lavar sus carruajes en punto de Estacion, en las plazas, ó en cualquier lugar de la vía pública.

Art. 22.—Los cocheros de los dos primeros carruajes, en puntos de Estacion, deberán estar en el pescante, ó al lado de sus caballos, que tendrán listos para marchar.

Art. 23.—Cuando los cocheros conduzcan pasajeros á los teatros, bailes, conciertos ú otros lugares de reunion ó de diversiones públicas, podrán, si no han sido tomados por horas, exigir el pago de la carrera ántes de llegar al punto donde se dirigen, para evitar confusion al momento de la llegada.

Art. 24.—Los cocheros tomados por horas, deben seguir el itinerario que les designe el viajero, siempre que sea por camino transitable. La primera hora se paga integra, áun cuando no haya trascurrido por completo. El tiempo excedente se paga por cuartos de hora.

Art. 25.—Cuando un cochero, to-Agente 1º de Policía, obteniendo la esquinas, para no destruir el enlosado. no lo ocupe, este pagará media carre-Art. 12.—Es absolutamente prohibi- ra si la espera no pasa de diez mi-§ III—Al inscrito se le dará por la do á los cocheros, abandonar sus ca- nutos, y la carrera integra si excede

labras ó maneras indecorosas con los Art. 13.—Es prohibido conducir ca- pasajeros, sufrirá una multa de uno á

car al pasajero la hora en que toma el estrictamente necesario para cargar ó Manuel Espinosa, Josefa, Leopoldo, Ma- se señaló nuevamente para la vista, las coche.

Art. 28.—Cuando una ó varias per- ra. que obtenga permiso de los primeros ceros. ocupantes.

las estaciones siguientes: Plaza Princi- uno ó más carruajes en la calle, no po- chado, 21 individuos de la Banda de pal, Plazuela de la Merced, Plazuela drán situarse en el lado opuesto de la Liberia y 600 libras de carga. del Cármen, Correo, Estacion del Fe- calzada del que llegase despues, sino rro-carril y en los demas lugares que en otro punto de la misma paralela que designe el Agente 1º Principal de Po- diste á lo ménos cuatro ó cinco varas licía.

Art. 30.—Los cocheros situados en | el deber de conducir, bien por carrera concurrencias numerosas. ó bien por hora á la primera persona multados con cinco pesos.

Art. 31.—No podrán situarse en las estaciones, los coches públicos que es- por el Agente 1º Principal de Polícia tén alquilados, miéntras no hayan termi- de esta Ciudad, sobre faltas o infracnado su compromiso contraido por los ciones de este Reglamento, son apelacocheros.

la Estacion ó en los lugares de afluen- diese de esta cantidad. cia de carruajes, áun cuando sea de tránsito, se situarán en una sóla línea y nuevo á las partes, dentro de un térmiá un sólo lado de la calle.

rruaje vacío, detenido en la puerta de Agente 1º Principal de Policía; y conuna casa ó de cualquiera lugar público, firmará, revocará ó reformará la decitiene la obligacion de ceder el puesto sion de éste. al que llegue despues, dejando siemmodidad.

cia de carruajes, como iglesias, tea- tará al Agente 1º Pincipal de Policía. tros, bailes, ferro-carriles, etc., los cocheros harán estacionar sus carruajes en línea al frente de la puerta de entrada, dejando de ámbos lados de ésta, la vía completamente libre.

Art. 35.—Las carreras se cuentan gaderos por trimestres adelantados. de dia, desde el punto de la Ciudad en | Por cada carro público de cuatro que se ocupe el coche hasta aquel que ruedas, cuatro pesos anuales, pagadeindique el pasajero, con tal que no ex- ros por trimestres adelantados. ceda del límite puesto en la tarifa.

un coche por tiempo determinado, lo trimestres adelantados. contratará desde la hora que lo tome | En atencion á que el preinserto remedio.

Art. 37.—Los pasajeros que no cumpliesen los compromisos contraidos con los cocheros, ó no les pagasen lo que les adeuden, sufrirán una multa de uno á cinco pesos.

Art. 38.—Los cocheros son directamente responsables por las faltas que cometan personalmente; pero los duenos de coches, son responsables ante la Agencia 1ª Principal de Policía, en los demas casos de multas.

Art. 39.—Las faltas ó infracciones á este reglamento, cometidas por los cocheros ó dueños de carruajes, cuyo castigo no esté comprendido en alguno de los artículos anteriores, se penará á juicio del Agente 1º Principal de Policía de esta Ciudad, sin exceder en ningun caso de las que señale este Reglamento.

Policía tiene ámplia autorizacion para capitan Jacinto Mas. decidir, verbal y sumariamente, todas las cuestiones suscitadas entre los co- só el vapor correo General Cañas, del | cheros y pasajeros, y entre aquellos y sus patrones.

Art. 41.—Las personas que tengan quejas que se relacionen en este Regla- rado. Carga 300 libras. mento, contra los cocheros, deberán dar parte al Agente 1º Principal de Cañas, zarpó para el Tendal hoy á las señaló para la vista las doce del dia ocho 1880. Policía de la Ciudad, del mismo modo 2 p. m. Pasajeros: Urania Deliyore, que los cocheros respecto de las perso- Pedro Bustos, Luisa Jiménez, Juan nas que no cumplan con ellas los com- Martínez, Guadalupe Granizo, Trinipromisos contraidos.

descargar, situándose cerca de la ace- ría y Antonia Acevedo, Josefa Duartes

sonas tomen un coche por contrato, es | Art. 43.—En ningun caso y bajo de carga 375 libras. prohibido al cochero detenerse para ningun pretexto, podrá detenerse caque entren otras personas, á no ser rruaje alguno en las boca-calles ó cru- Cañas, regresó del Tendal hoy á las 8

Art. 29.—Los coches se situarán en lacion se previene: que cuando haya Eusebio y José Ruiz, el niño Rud. Madel frente del que primero se detuvo.

Art. 45.—No podrá situarse ni marsus coches, en una de las estaciones fi- | char carruaje alguno á menor distancia jadas en el artículo anterior, están en que media cuadra de las procesiones ó

Art. 46.—Es prohibido atar bestias que les hable, y al negarse á ello serán lá las traseras de los coches ó carros, bajo la pena de un peso de multa.

Art. 47.—Las resoluciones dictadas bles para ante el Gobernador de la Art. 32.—Por regla general, cuan- | Provincia, si el valor de la pena imdo se hallen reunidos varios coches en puesta ascendiese á diez pesos ó exce-

En este caso, el Gobernador oirá de no breve, les recibirá las pruebas que Art. 33.—Todo cochero con su ca- no hubiesen podido presentarse ante el

Art. 48.—El Agente Subalterno de pre la entrada de la puerta libre para Policía, encargado del celo de los caque los pasajeros puedan bajar con co-| rruajes, llevará un libro en que diariamente anotará las quejas que haya con-Art. 34.—En los lugares de afluen-|tra cocheros y pasajeros, y lo presen-

#### CAPITULO 59

Tarifa de carruajes y carros.

Art. 49.—Por cada coche público de cuatro ruedas, seis pesos anuales, pa-

Por cada carro público de dos rue-Art. 36.—El pasajero que necesite das, tres pesos anuales, pagaderos por

hasta aquella en que lo deje, pagando, glamento, es de conocida utilidad y en la causa que se le siguió por no haber por consiguiente, todo el tiempo inter- conveniencia pública, S. E. el General Presidente de la República,

#### ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes y que empiece á regir del 1º de febrero próximo en adelante.—Comuniquese.

> Rubricade por S. E. el General Presidente. El Subsecretario de Gobernacion,

> > F. CHÁVES CASTRO.

# SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Enero 8.—Hoy á las 8½ a. m. zarpó el vapor Nacional de Guerra "Irazú," Art. 40.—El Agente 1º Principal de con destino á la mar, y al mando del

> Enero 9.—Ayer á las 5 p. m. regre-Tendal. Pasajeros: Felipe Vaca, Desiderio Barreto, Guadalupe Barreto, Ana Alvarado, y la niña Angelina Alva- te febrero.

Enero 9.—El vapor correo General cente Granádos y Lorenzo González, se Instancia.—San José, 18 de diciembre de dad Espinosa, Joaquin Pérez, Salvado- febrero. Art. 42.—Ningun carro de carga po- ra Valléjos, Enrique Saborio, Hilario drá detenerse en la calle sino el tiempo Rodríguez, Domingo Doña, los niños co Cox y el Dr. Don Valeriano F. Ferraz, nueve de los corrientes, debe rematarse

Patricio Acevedo y Magdalena Yeste;

Enero 10.—El vapor correo General a. m. Pasajeros: Nicolas de la O., R. Art. 44.—A fin de facilitar la circu- Acosta, Petra Machado, Ed. Navarro,

#### ADMON. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia. Corte Plena.

Lúnes 10.

1º-Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2º-Se dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, el Señor Magistrado Loría, y fué aprobada.

3º—Se dió cuenta con las actas de las visitas de cárceles, practicadas el sábado próximo pasado en Cartago, Heredia y Alajuela, y se acordó archivarlas.

4º-Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, fecha 8 del corriente, comunicando á la Corte el acuerdo supremo, por el cual se le concede quince dias de vacaciones, á contar desde el doce del corriente; y se acordó contestarla de inteligencia, dando las gracias por la aten-

59-Se did cuenta con una comunicacion del Señor Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela, fecha 4 del corriente, número 1, poniendo en conocimiento del Tribunal, varias faltas cometidas por algunos de los Jurados que conocieron en la causa que se vió en la tarde del 29 de diciembre próximo pasado; y se acordó archivarla.

6º—Se dió cuenta con la nómina remitida por el Señor Gobernador de esta Provincia, de los Jurados nombrados para el corriento año; y se acordó archivarla,

7º—Impuesta la Corte del aserto presentado por Agustin Solano, pidiendo rehabilitacion en sus derechos de ciudadano, de que le privó la sentencia dictada en la cansa que se le siguió por atentado, acordó pedir la causa ad effectum videndi.

8º-Se dió cuenta con el aserto en que el Señor Nicolas Solis Ocampo, pide indulto de la pena de inhabilitacion para ejercer empleo público, que se le impuso entregado los protocolos y juicios civiles, que siguió como Alcalde 3º de la Ciudad de Heredia, en el año de 1877, apoyando su peticion en el hecho de haber verificado la entrega un dia despues de la sentencia; y la Corte, atendiendo á que no fué sino por apremio que se hizo dicha entrega por el Señor Solis, y en cumplimiento de la referida sentencia, acordó informar desestimando la solicitud de indulto; tambien, por ahora, sin lugar la rehabilitacion de dicha pena, por no haber trascurrido áun el tiempo en que, conforme á la ley, pudiera pedirse.

9º—Impuesta la Corte de la denuncia del Señor Agente Fiscal de Cartago, contra el Señor Juez del Crimen de la misma Provincia, por maltratamiento á Don Nicolas Meza, acordó que el denunciante o curra á donde corresponda.

10.—Se practicó el sorteo de un Conjuez para subrogar en la Sala 2ª en 2ª Instancia, al Señor Magistrado Loría, en el juicio entre Don Elías Jiménez y Don Pedro Nelson; y resultó sorteado el Señor Licenciado Don Ramon Carranza.

#### Sala primera.

de Doña Manuela Alcázar y Don Alejanla vista las doce del dia cuatro del entran-

2.—En el juicio entre los Señores Videl entrante febrero.

3.—En el juicio entre Don Pedro Manau y Don José Castro, se señaló para la vista las doce del dia nueve del entrante

4.—En la ejecucion entre Don Federi-

doce del dia primero del entrante febrero.

5.—En el escrito de pruebas presentado por el Señor Agustin Carvajal, en juicio con los Señores Feliciano Fonseca y Leandra L. Villalóbos, se proveyó que el término por que el referido juicio se abriò á pruebas, sea por veinte dias comunes.

6.—Se declaró sin lugar las excusas de los Señores Magistrados Orozco y Ugalde en el juicio entre Doña Isidora Quesada de Boláños y Don Pedro Solis.

7.—En el juicio entre los Señores Vicente Cháves y Manuel Mª Villalóbos, se declaró contra aquel la primera desercion.

S.—En la causa contra Don Juan S. García, se señaló nuevamente para la vista las doce del dia tres del entrante febrero.

9.—Julian Pórras, procesado per lesiones, fué condenado á treinta dias de reclusion, absolviéndosele de toda pena y responsabilidad por la portacion y uso de arma prohibida, con las costas, daños y perjuicios á que le condena la sentencia de 1ª Instancia.

> El Secretario, BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina la ejecucion seguida por la casa Fernández y Tristan, contra la Sra. María Alvara-

2.—En un escrito del Señor José Madrigal, acusando rebeldía al Señor José Mª Madrigal, en el juicío que siguen sobre nulidad de un título, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En el mismo juicio, se declaró la rebeldía, y se señaló para la vista el primero de febrero entrante.

4.—En la tercería de Eustaquio Bolanos, relativa á la ejecucion de Don Lorenzo Montes de Oca, contra los Señores Bruna Ruís y Rosario Argüello en que se acusa rebeldía á los apelados, se pidió informe á la Secretaría.

5.—En la tercería de Don Francisco Alvarado apoderado de Don Ramon Astorga, relativa á la ejecucion que sigue Don Victoriano Rívera, contra el Señor Estéban Brénes, se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo de un Conjuez en subrogacion del Señor Magistrado Acosta.

San José, enero 10 de 1881. El Secretario,

N. Gallégos.

# Remates.

A las doce del dia trece de enero entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el derecho siguiente:—Una parte proporcional á la cantidad de seiscientos diez y siete pesos cincuenta y uno y medio centavos, en una casa de habitación de veintidos varas de largo por cinco y media de ancho, montada en pared de adobes, madera de cedro, con tres piezas que sirven de tienda, sala, aposento y cocina, con sus puertas y ventanas; y el solar de cincuenta varas de frente por veinticuatro de fondo, sitos en el centro de esta Ciudad, al Sur de la plaza principal, Distrito y Canton primeros de esta Provincia, lindante: Norte, casa y solar de Don Braulio Morales, calle pública en medio: Sur, solar de Don José Ana Pacheco: Este, calle pública en medio, casa y solar de Don Lúcas Quiros, hoy de sus herederos; y Oeste, casa y solar de la Señora Trinidad Rámos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuadragésimo cuarto, fólio cuarenta y siete, finca número tres mil quinientos setenta "Oriental," inscripcion número uno, valorado el todo en siete mil trescientos pesos; el derecho proporcional en cuatrocientos pesos. Este derecho pertenece á 1.—En el juicio entre la testamentaría Don Manuel José Gutiérrez, y se vende para el pago de quinientos sesenta y nuedro Cardona, se señaló nuevamente para | ve pesos cincuenta centavos que es en deber á los Señores Pedro Manan y Cª—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil v de Comercio en 1º

CRISANTO SÁENZ. Anselmo Aguilar R.—Donato Iglésias.

A las doce del dia miércoles diez y

en el mejor postor, y en la puerta del Pa- Cruz Blanco, calle en medio: y Oeste. id. lacio municipal de esta Ciudad, el in- de Pio Rodríguez, é inscrito en el Regismueble signiente: Un terreno como de tro de la Propiedad, tomo ciento trece. cuatro manzanas, de superficie varia, figu- folio trescientos diez y siete, finca número | ra irregular, ocupado de pastos, sito en diez mil doscientos dos, Oriental, inscripel barrio de San Rafael, tercer Distri-cion número uno, valorada en setecientos to, del primer Canton de esta Provincia pesos.-Estos bienes perrenecen al Señor de Heredia, y sus linderos son: Norte, Pio Rójas y González, y se venden para propiedad de Cristóbal Ramírez: Sur, id. el pago de pesos á Don Félix Esquivel. de Manuel Rodríguez: Este, id. de Simon | Hernández; y Oeste, calle pública de pormedio, con propiedad de Santos Várgas.--Está inscrio en el Registro de la Propiedad en el tomo ciento setenta y tres, al Donato Iglésias.-Anselmo Aguilar R. folio once, finca número diez mil setecientos treinta y dos, Oriental, inscripcion número uno, valorado en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Pilar Ováres y Murillo, y quinto, costas y el honorario del albacea.—Quien quiera hacer propuesta, ocu- so, en este Despacho. rra, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Árbitro. Heredia, á las doce del dia cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

José N. López G. Mercédes Madrigal.—Pedro J. Zamora.

A las doce del dia juéves trece del próximo enero, en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, se ha de rematar la finca siguiente:—Un potrero situado en el punto denominado "Mata de Mora," barrio de San Rafael, Distrito cuarto de este Canton, lindante: al Norte, con potrero de Pedro Sánchez: al Sur, otro de Rafael Arrieta: al Este, otros de los Señores Don Lúcas Alvarado y del citado Pedro Sánchez; y al Oeste, con pötrero de José Monge y del mismo Rafael Arrieta, con su entrada por el lado Norte que le pertenece al mismo potrero, lindante: Norte, camino de Paso-Ancho en medio, potrero de Francisco Molina: al Sur, cen el mismo potrero à que pertenece: al Este, con potrero de Pedro Sánchez; y al Oeste, potrero de Manuel Ramon Alvarado: mi den, el potrero cinco y media manzanas próximamente, y la calle de entrada como cien varas de largo por seis de ancho, valorado en setecientos pesos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad: pertenecía á la mortual del Señor José Maria Méndez y Pérez que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, y en dicha mortual ha sido adjudico así: á la hijuela de costas, la cantidad de 3 233-22: á la Señora Isabel Remigia Méndez y Méndez, \$ 277-00: á Joaquina Méndez, sin otro apellido, \$ 50-00: y á José María y Juana de Jesus Pérez y i Méndez, el primero, en la suma de \$ 70-00 y la segunda en la de \$ 69-00. Se vende á pedimento de partes, previa informacion de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas-Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, diciembre 28 de 1880. F. AGUILAR B.

Jesus Menéses.-Lauro Calvo.

curso, se han de rematar en el mejor postor. Presente ante esta autoridad se le pagay en la puerta de este Juzgado, las fincas rán los gastos; y á las autoridades de demos decir más, ya porque no escrisiguientes: Un terreno plantado de café, si- la Provincia se les recomienda traten de bimos un juicio crítico, ya porque no to en el barrio San Pedro del Mojon, Dis- averiguar el paradero de dicho chiquitrito quinto, Canton primero de esta Pro- to, á fin de que sea presentado en esvincia, lindante: Norte y Este, terreno de | te despacho. la testamentaría de Don Marcelo Zúñiga antes, hoy de José Solis: Sur, id. de José Prisco Rodríguez; y Oeste, calle en medio, id. de Pio Rójas, (ejecutado) y de Francisco Hidalgo, lo de éste, ántes de Francisco Ureña, constante de una manzana más ó ménos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiuno, folio veintiuno, finca número diez mil novecientos veinte, Oriental, inscripcion numero dos, valorado en quinientos pesos: Una casa con el solar en que está ubicada, | sita en el barrio de Guadalupe, Distrito sexto de este Canton, iconstante el terreno como de tres cuartos de manzana, plantado de café y caña de azúcar, y la los Silva. casa como de doce varas de largo por siete de ancho, lindante: Norte, terreno de Maria Serrano, calle en medio: Sur, id. de Monge Tréjos. Pilar Jiménez: Este, id. de los herederos del finado Basilio Zeledon, hoy de Pedro Lizano, á quien pertence lo que era de bio Rójas.—"Calle del Calvario."

El que quiera hacer postura, ocurra. Instancia de San José, enero 5 de 1881.

CISANTO SÁENZ. I v.

### EDICTOS.

AVISO.—Se convoca á los acreedores se venden judicialmente, à pedimento de de la quiebra de Pedro Barquero à una partes, para con su producto cubrir el reunion general, que tendrá lugar á las doce del dia diez y ocho del mes en cur-

> Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia.—San José, enero 9 de 1880.

CRISANTO SAENZ.,

CRISANTO SAENZ, Juez 2º Civil de Comercio en 1º Instancia de esta Prorincia.

Al Señor Joaquin Garbanzo y Bermúdez, mayor de sesenta años, casado, agricultor, y vecino del barrio de Calendaria de la villa de Desamparados, hago saber: que en las tercerías excluyente y coadyuvante interpuestas por el Señor Miguel Valverde y Diaz, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, y recino del barrio de San Miguel de Desamparados, en la ejecucion que sigue al primero, el Sr. Licenciado Don José Monge Reyes, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Sabino Araya, de iguales calidades que autor de "Cuerpe y Alma." los dos primeros, ha recaido el anto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia-San José, á las doce del dia catorce de diciembre de mil ochocientos ochenta.—En cuanto á las dos tercerías que se intentan, tráigase con lo qua digan el ejecutante y el ejecutado, por su órden y dentro de tercero dia.-Y notifiquese á este último, por medio del Diario Oficial.—Crisanto Sáenz.—Ramon Cordero.

Es conforme. Dado en la Ciudad de San José, á los doce del dia ocho de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

J. Romon Flóres.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia de San José.

CRISANTO SAENZ. Donato Iglesías.—Anselmo Aguilar R.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Un chiquito llamado Abel como de nueve años de edad, muy robus- mento de trascendencia social, trama desapareció el sábado ocho del corriente 1 v á las doce del dia, lleva un restido cumun de dril, sombrero color café, descalzo y es A las doce del dia diez y siete del mes en Poco entendido. A la persona que lo

> San Josè, enero 10 de 1881. C. Esquivel.

# POLICIA.

10: v: 1:

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San Jose.—La del "Comercie."— "Calle del Comercio."

Cartago. - La del Farmacéutico D. Enrique Güier.

Cirilo Meza.

Funtarenas.—La de Puntarenas. San Ramon.—La de Don Jesus

Grecia.—La de "Grecia." Liberia. La del Ductor Don Tori-

#### REVISTA INTERIOR.

Serenata.--La Provincia de Carrago, deseosa de dar una prueba más de su adhesion y simpatia al Exemo. Señor General Presidente, resolvió dar una serenata á la distinguida familia del Primer Magistrado de la Nacion, para Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º lo cual la Filarmonía de aquella Ciucon tanto gusto como maestría.

norable familia.

Debut.—En el teatro de esta Ciudad tuvo lugar ayer la primera representacion del drama titulado "Las Caretas," obra del escritor y poeta Don Cárlos durante el baile, contribuyendo así tam-Posada, ya conocido aquí por el méri- bien, á su mayor lucimiento. to de sus trabajos literarios.

dramática fué feliz, y este éxito agreesta Ciudad, como endosatario del Señor ga un nuevo blason á los títulos del

¿Qué es el drama Las Caretas?

Es la exhibicion execrable del vicio velado, que mina las sociedades como taladra el comejen: la bipocresía acompañada del cortejo de otros vicios favoritos, entre ellos, la calumnia; y la hipocresia de peor carácter, si fuese posible clasificacion alguna, la que pretende cubrirse con el sudario de la Cruz; es la lucha contra estos vicios de virtudes personificadas en nobles y una palabra, la execracion del vicio y salud de los jornaleros. la exaltacion de la virtud en versos | expresan gráficamente en el conjunto de la obra, lo bueno y lo malo, lo justo y lo inícuo, lo verdadero y lo falso, lo bello y lo feo, como los relieves de una arquitectura histórica representan siglo de la ejecucion de la obra y la civilizacion que inspiró al artista.

En ménos palabras todavía; arguto, blanco, hijo de José Isidoro Salazar, sencilla, natural, interesante; caractéres bien definidos y sostenidos; y versificacion fluida y armoniosa, tal es la cia-" obra.

> El autor es nuestro amigo y no ponos juzgamos exentos de parcialidad.

> Los artistas que pusieron en escena el drama, superaron el éxito que era de esperarse de lo que no es ya sino los restos de una acreditada compañía.

Todos contribuyeron á este éxito, debiendo mencionar á la Señora Rayneri y al Señor A. Blen, que personificaron muy bien sus respectivos papeles. [indudablemente sucederá, y la obra se co-Pero sobre todo, como en el drama, Lucía y el Doctor Franco son los dos a perder a M. de Lesseps." caracteres, los dos tipos morales, así en la escena Don Saturnino Blen y su | los dos artístas realizadores de aque-Alajuela.—La del Doctor Don Cár- llos dos prominentes caractéres: Lucía y el Doctor: la beata y el impio.

> Muy noble y meritorio es para la Compañía, haber revelado en su esfuerzo el anhelo, la aspiración del autor. --Muy grato y honroso para éste, los nu- caso?" tridos aplausos y felicitaciones que re-

cibio del público, desde el palco escénico à donde fué llamado por dos veces. Y para nosotros muy satisfactorio congratularnos con todos, por la uno y por lo otro.

### Telegrama.

Alajuela, enero 10.—Cuatro dias han dad, se trasladó á la de Alajuela el durado las fiestas cívicas de esta Ciu-Domingo 9 del corriente, acompañada dad con una concurrencia y animacion por cerca de 400 personas de lo más que nadie esperaba, mayor que otros notable de Cartago. La serenata tuvo años. Se ha visto circular mucho dilugar á las 10 p. m. de ese mismo dia, nero y el baile que se dió anoche en el en la cual, los filarmónicos, llenaron Palacio Municipal, quedó espléndido. cumplidamente el fin que allí los reu- | Contribuyó á animar la noche, la veninía, ejecutando escogidas piezas del da de la Filarmonía de Cartago con un repertorio con que cuenta la Sociedad, acompañamiento de más de 300 personas visibles de aquel vecindario con el Esta entusiasta demostracion no ne- Gobernador á la cabeza, y que dieron cesita de comentarios; estuvo á la altu- una brillante serenata á la digna Señora. ra de lo que ella significaba: adhesion de S. E., que se encontraba entre nosy simpatía de la Provincia de Cartago, otros, en union del H. Señor Secretaexpresadas por el culto medio del arte rio de Gobernacion y su simpática esmusical, á la persona del Excmo. Señor posa. A la llegada de la serenata y General Guardia y á las de su muy ho- durante ella, se dieron vivas á S. E. el Benemérito General Presidente, al Gobernador, á las Provincias y á la familia de S. E.

El elocuente Dr. Zambrana y el ilustrado jóven Don Félix Mata Valle, hicieron uso varias veces de la palabra,

El pueblo ha tenido dias de comple-El estreno de esta bella composicion ta expansion y alegría: ningun heche sensible ha ocurrido, dando así pruebas de sensatez y cordura.

#### REVISTA EXTERIOR.

Entrevista con M. Appleton.—Et Herald de Nueva York del 7 de setiembre publica una entrevista que tuvo un corresponsal suyo con Mr. Appleton la vispera en Boston. Acababa Mr. Appleton de recibir algunos folletos, entre ellos un docomento de más de 200 páginas, redactado simpáticos caractéres y el triunfo de por el doctor Companyo, que ha sido nomestos gladiadores de la virtud: es, en brado Cirujano en Jefe para cuidar de la

" M. de Lessps, dijo Mr. Appleton, estă muy bellos, y conceptos morales que tan penetrado de la necesidad de perfeccionar la organizacion sanitaria, que ha consagrado su atencion, en primer lugar, á ese departamento. Ha conseguido un cuerpo de médicos eminentes que se ocupan sin cosar en disponer lo necesario para depósitos de medicinas, hospitales y sus accesorios. No se ha omitido un solo pormenor, y todos los pasos se han dado bajo la direccion del mismo Conde. Su experiencia. durante la construccion del Canal de Suez le ha demostrado la necesidad de velar por la salud de los trabajadores, no solo por humanidad, sino tambien por convenien-

"¿Segun eso, usted da por iniciadas las operaciones activas?"

"Sin duda. Yo nunca opiné de otra manera desde que conocí á M. de Lesseps. Si remi una vez que la oposicion de los Estados Unidos podría asustar á los capitalistas europeos, y que fracasada la empresa, teniendo en cuenta la avanzada edad de M. de Lesseps, no resucitaria el proyecto en mucho tiempo. Creo que na hay otro hombre entre los contemporáneos que renua todas las condiciones para la organizacion y prosecucion de tan magna empresa; pero si se consigue el dinero, como mienza, ella continúará aunque llegáramos

Un hombre triunfante.—"En que concepto se le tiene entre sus paisanos?"

"Su genio y su habilidad han inspirado Mercaia.— La del Licenciado Don Señora, fueron los dos fieles intérpretes, la mayor confianza entre todas las clases en su país. La historia de su vida demuestra que la merece y que no le mueve al egoista desco de ganar dinero ni en Suez ni Panamá. Es esencialmente un hombre de triunfo, y anonada toda oposicion por su persistencia y firmeza de propósito."

"¿Cuál es el secreto de un triunfo en este

"Aparte de su alta reputacion de espíri-

ritu emprendedor, lo ha ayudado mucho la | ron á empleurse durante todo el período de brillante situacion económica del canal de la construccion, y de ese número murie-Sucz. Costó cien millones de pesos, y las ron 1.100 en cuatro años, que no es una acciones ordinarias hoy se cotizan con 130 mortalidad muy grande, teniendo en enenpor ciento de premio. Las secciones de ta los accidentes y las enfermedades confundadores emitidas á mil pesos, se coti- tagiosas.-Los reglamentos sanitarios que zaban hace pocos dias à 76 mil. y los bo- se observarán segun las instrucciones de la. nos y cédulas de la compañía muestran M. de Lesseps, serán tan estrictos, que no una alza proporcionada. En una palabra, debemos esperar sino muy pocas enfermeaquella empresa es un triunfo inmenso co- dades". mercial y económicamente, debido al rápido incremento del tráfico por el canal."

piensa M. de Lesseps, de la oposicion que nifestó sorprendido de que los americanos se hace en los Estados Unidos á su pro- no hayan solicitado empleos.—Habrá cabiyecto?"

cooperacion, sabiendo que la empresa será espera que los americanos no perderán la de grande importancia para nuestro pueblo | oportunidad. y que andando el tiempo tendremos una gran parte en la propiedad del Canal; pero | presentante comercial de la empresa en la inesperada oposicion de los Estados los Estados Unidos, con una oficina en Unidos no le hizo perder las esperanzas ni Nueva York ó en Boston.—Para ello tiedesistir de sus planes por un momento.— ne la ventaja de estar muy familiarizado Comprendiendo que la elección presiden- con todos los pormenoros de la empresa. cial absorbería la atencion pública en los Estados Unidos, se dió á perfeccionar sus arreglos en Europa. La proclama del Presidente Hayes, en que reafirmaba la doctrina de Monroe, no preocupó á M. de Lesseps, quién al contrario hallándose en Washington el dia en que se expidió la proclama, telegrafió á París que con ella quedaba asegurada la neutralidad del Canal.

Los Fondos.—"Cuánto dinero se necesitará para la empresa.

"El capital social es de \$60,000,000, pero basta la cuarta parte para la legulizacion de la Compañía.—No se pedirá más dinero á los suscritores durante un año, y los fondos invertidos devengarán interes de 5 por ciento durante la construccion.-El Rey de Bélgica ha invertido de su peculio \$ 2.000,000 en el Canal.—M. de Lesseps cuenta grandemente con los Estados Unidos para sus bastimentos, provisiones etc. —Aquí se construirán casas de madera para los obreros y se trasladarán al Ismo en secciones.—La empresa necesitará cecina de puerco, pescado salado, carnes en lata, hielo, cereales, harina y otros artículos.—Es probable que al principio se obtendrán en Europa las dragas, excavadoras, percantes etc., porque todo esto lo tenían hecho de grandes dimensiones para los trabajos en Suez y en la rectificacion del Danubio, pero ¿cómo no han de poder competir nuestro mecánicos con los de Europa á medida que progrese la obra?"

La Doctrina de Monroe.—"Teme M. de Lesseps alguna rémora por lo que hace á la doctrina de Monroe?"

"No: la considera como absolutamente insostenible.—Con qué derecho podrán los Estados Unidos impedir que Colombia conceda à una compañía particular un contrato para la construccion de un canal por su territorio?—Y cómo mirarían tal pretension Inglaterra y Francia, cuyos súbditos hayan invertido sus capitales en esa empresa particular?—Que inglaterra sea la que más provecho reciba del Canal, culpa es de nuestros legisladores que no han sabido proteger nuestra marina mercante. -Pero porque no tengamos bastantes buques mercantes, no hemos de atajar el pro greso universal é impedir que otras nacio nes acorten la travesía en beneficio de su comercio flotante.—M. de Lesseps cree que lo de la dictrina de Monroe no es más que un pretexto á que se acogen algunos miembros del Congreso para lucir sus dotes oratorias".

Consideraciones sanitarias. — Parece ser creencia general en este país que la construccion del canal causará una horrorosa mortalidad, por lo insalubre del clima | rrif. del Istmo".

Estraña creencia. —Tambien he oido decir que debajo de cada traviesa ó durmiente del Ferro-carril de Panamá yacen los restos de un ser humano, lo que daría un total de 80 mil para toda la vía.—Hé aquí los hechos segun me ha informado el Coronel Totten, constructor del camino: de enero 1º de 1850 á enero 28 de I855 á precios módicos. murieron 398 obreros, de los que 298 eran blancos, y 100 negros y chinos.—Unos mil asiáticos se emplearon por todos; de ellos, murieron 700, y los restantes volvieron á su país.— Esta mortalidad fué causada principalmente por la imperfeccion en las envase. Se vende en la cervecería Naciodisposiciones sanitarias.—Muchos de los nal. asiáticos morían tambian por el opio.--- A 14 mil ascendieron los obreros que llega- 26-v-13 d

M. Appleton dijo durante la conversacion que ya están contratados casi todos La preocupacion de América.—"Qué los maquinistas, sobrestantes etc.—Se Mada, dijo, para gran número de médicos, "Se habría alegrado de obtener nuestra ingenieros, maquinistas, mecánicos etc., y

M Appleton será probablemente el re-

# SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Termómetro centigrado. a. m. 2 p. m. 9. p. m. l'ermino medio. 20,33 19,50 毣. Estado de la atmósfera oscuro Claro y oscr. oseuro.

Barometro: Término. medio 26,286

9 Termómetro centigrado. Termino medio. 9 p. m. 2 p. m. 24,25 18,75 Viento: Estado de la atmésfera: Claro v osc. Término medio 26."292

### SECCION DE AVISOS.

#### Aviso Importante.

El que suscribe ofrece elaborar harinas de las clases. maiz, trigo ó arroz, en un molino que acaba de arreglar à orillas del rio Maria Aguilar frente á la bóveda de la pólvora despacho con puntualidad, precios módicos, recibo y entrega en el mismo punto.

San José, enero 10 de 1881.

MANUEL GOMEZ. 4. v. I.

3, v. 1.

1. v. 1.

7, v. I.

# Muy importante.

En el potrero de Don Concepcion Campos, en el Mojon, se encuentran dos novillos que se ignora el dueño de ellos, el que se crea ser éste, que ocurra al punto indicado.

San José, enero 10 de 1881.

#### Curso de Frances y de Ingles

POR \$ 1-00 MENSUAL. La Señora E. de Bourcy tiene el honor de avisar á sus dísipulas y á las madres de familia que principiará á dar sus lecciones el lúnes 17 del presente mes, en el Liceo de niñas esquinas de las Calles del Correo y Ferroca-

San José, enero 10 de 1881.

# San Ramon.

El 16 del corriente abriré un hotel á veinticinco varas Sur de la casa de habitacion de Licenciado Señor Volio, en cuyo establecimiento se servirán almuerzos, comidas, cenas; se hallan cuartos y camas, y cuido de bestias

Se ofrece puntualidad, aseo y buen servicio. San Ramon, enero 8 de 1881,

L. Rodriguez

SIROPES a \$ 2-50 docena devolvien do e

G. RICHMOND.

#### Seminario menor.

Se abrirá el mártes, 8 de febrero, en el magnífico edificio de la Señora Eduviges Al-Varado, inmediato á la estacion del Ferroca-

Desde esta fecha queda abierta la matricu-

San José, 10 de enero de 1881.

10. v. 1. D.

AVISO á los Padres de famila. Habiendo algonas señoritas que por su edad o sircustancias especiales, no pueden asistir á los institutos de instruccion que existodo aquello que constituye la principal base | nal. de la instrucion de la mojer, tanto artística como intelectuual ó científica; al efecto haré contratos convencionales con las personas que quieran, por tiempo y cuota. Igualmente daré lecciones particulares en

mi casa de habitacion, en dibujo y música. FAUSTINO CAICEDO.

Calle del Laberinto, junto á la escuela central del Sr. Ramon Chavarira. 6. v 2 d.

La Esperanza

Reformado y surtido de un todo este establecimiento, encontrará el público en el un esmerado servicio

Desde hoy habrá hielo á 10 cs libra y por mayor, bajo contrato, á 5 es libra.

San José, enero de 1881

10. v2 d.

#### ESCUELA CENTRAL.

Este establecimiento principiará sus clases el dia 15 del corriente mes. Queda por consiguiente abierta la matricula de 10 à 12 a. m., en el local que ocupa la referida escue-

San José, enero 5 de 1881. El Director,

3 v 3 d.

José R. Chavarría.

#### Clase.

En Liberia, de 7 à 9 de la mañana. Asignaturas especiales de Caligrafía, Ortografía práctica, Teneduria de libros por partida doble y Matemáticas. Bajo la direccion de Don

14 v 2

BALTASAR L. DE TEJADA, Profesor Normal.

SACOS para café, gruesos y delgados, de muy buena cahdad, de venta en el almacen FERNÁNDEZ & TRISTAN. San José, enero 5 de 1881. 6 v 3.

#### Instituto Nacional.

Por acuerdo del Honorable Señor Rector, segun el artículo 33 del Reglamento, continúa abierta la matrícula para el pre-

San José, 8 de enero de 1881. El Secretario,

E. R. Smyth.—Calle de la catedral

Cárlos F. Salazar.

nº 10. Ha recibido lo siguiente: Sacos para café. Confites.

Fideos. Tinta.

Clavos de alambre. Aceite frances en cajas 🚼 B). Vino tinto superior "San Julien," cajas 12

Machetes. Vinagre blanco. Pintura blanca. Aceite linaza. Aguarras. Barnis Copal. Betún para zapatos. Camas de fierro.

San José, enero 4 de 1881.

3: 7: 2: D:

A los padres y tutores. La escuela que dirige el infraescrito se abrirá el dia diez del corriente mes.

Las horas de clase, asignaturas y cuotas son | y sacos vacies para café, venden, convencionales, siendo el maximum de éstas el módico precio de cuatro pesos mensuales, San José, diciembre 16 de 1880. no obstante que el alumno curse todas las materias que se expliquen en el año.

San José, enero 5 de 1881. Joaquin Gonzále.z Calle de la Merced, nº 46, Sur.

La relojería de Luis Siebe, se ha trasladado á la esquina en frente, casa del Señor Don Francisco Echeverría.

6 v. 2

A los padres de familia.

Tengo mi establecimiento de enseñanza primaria en la casa que habito, treintas varas al E. del Seminario, en el cual se darán lecciones, de de ci 10 del corriente mes, de las asignaturas signientes: Lectura, Escritura, Gramática castellana, Aritmética, Geografía, Historia sagrada. Doctrina cristiana, Inglés, Gimnasia y dibujo

Para mas condiciones hablarse con DOLORES MORALES. San José, enero 8 de 1881.

3: v: 1: D:

AVISO.—El que se encuentre con derecho ten en esta ciudad para adelantar en su edu- a una llave que ha sido perdida en la Estacion. cacion, ofrezco dar lecciones à domicilio en puede verse con el portero del Banco Nacio-

3: v: 1: D:

AVISO .- Los Señores Roig y Bengoechea, compran acciones del Mercado de San José, en cambio de ladrillo de construccion á precio convencional; dirijanse á la sombrerería la Central. Calle Catedral Nº 4.

San José, diciembre 14 de 1880.

Luis Bengoechea.

12. v. 7. D.

A la Pulpería del Cármen, ACABA DE LLEGAR:

La celebre cerveza Boca Beer, Jaleas de las mejores frutas, Jamones, Tocino ahumado, Mortadela, Pasas muy frescas, Leche condensada,

Mautequilla, Azúcar mascabado San José, d ciembre 16 de 1880.

6. v 6.d SE VENDE por un módico precio la casa de dos pisos, situada en la calle del Palacio de esta Ciudad, á ciento cincuenta varas al Este de la Parroquia, pagándose una pequeña parte al contado y el resto á plazos.—El que tenga interes en ella, puede entenderse con su

dueño. Policarpo Soto. Alajuela, diciembre 12 de 1880. 62.v 2

#### Venta á remate.

Con el fin de hacer la liquidacion de nuestra Sociedad, rematarémos á las doce del dia 29 del corriente en el bufete del Lic. Dn Ascension Esquivel, en esta ciudad, nuestra fin ca de ganado "El Guayabo" sita en Turrialba constante de 1190 manzanas, de las cuales, como 800 de potrero (parte de guinea) en perfecto estado, y el resto de montes; toda cerrada por naturaleza, pues la rodean los rios Reventazon, Lajas y Guayabo: con casa de habitacion bastante capaz, dos grandes corrasente curso, por quince dias á contar del les de salar, uno de ordenar y potrero de terlúnes 10 del corriente, en que principiarán neros, todos en buen órden y cercados de piedra. Para pastos es inmejorable en todas las estaciones, pudiendo engordar de 1000 á 1200 novillos por año; y la forma del terreno se presta para dividirlo en varios lotes independientes con mny poco costo. El lugar llamado "El Sitio" como de 3 á 400 manzanas, completamente plano, terveno excelente para agricultura de cafe, caña &, con magnifica aguada, tiene un clima tan fresco como el de esta capital, más seco y perfectamente salubre.

Está valorada en \$ 40,000 y se remaará en el mejor postor, sobre la base detos dos tercios, camo en un remate ordi lnario. El que quiera hacer postura pued dirigírnosla en pliego cerrado hasta la vispera del dia del remate, y todos los interesados pueden concurrir á la hora indicada para presenciar la apertura de las propuestas y mejorarlas si les conviniere.

San José, enero 4 de 1881 6 v. 2. d.

QUESADA LÓPEZ & Cº

SE ALQUILA una casa grande Pormenores en la Botica Central.

3: v: 2.;

Vino Burdeos" Catoy" HTO TOURNON & Ca

26. v. 4. d.

Advertencia al público.

Encontrándose en la minuta del Diario Nº 855, encausado un Toribio Artavia, por ho micidio, el que suscribe avisa que desde esta

fecha en adelaute firmará,

Toribio Artavia Solano. San José, diciembre 24 de 1880. 3. 5. 3.